

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXX cita: “Remitir por conducto de su Presidente, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto anual del Instituto que comprenderá el financiamiento previsto en el artículo 40 de esta Ley, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 dispone: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; la fracción V cita: “Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto del Instituto;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79, establece: “Son facultades del director general:” y la fracción XIII cita: “Ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio;”

9.- Que mediante acuerdo del Consejo General de fecha 21 de octubre del año 2003, se aprobó el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2004 y se ordenó su remisión al titular del Poder Ejecutivo.

10.- Que en fecha 23 de diciembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2004.

11.- Que mediante oficio número DG/0029/04 de fecha 22 de enero del año que transcurre, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remite a la Secretaría Ejecutiva el Presupuesto de Egresos asignado al Instituto y aprobado por la LIV Legislatura del Estado, con los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del gasto público.

12.- Que con motivo de la asignación de recursos efectuada por la LIV Legislatura del Estado, corresponde al Instituto Electoral de Querétaro, un presupuesto por la cantidad de \$27,570,402.00 (Veintisiete millones quinientos setenta mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), lo cual representa un monto menor al originalmente aprobado y solicitado por el Consejo General en los términos indicados en el Considerando número 9 del presente, razón por la que el Programa General de Trabajo para el año 2004, aprobado en la misma fecha, será reducido mediante la modificación y cancelación de algunos programas, tales como los relacionados con la cultura democrática, los cuales no podrán llevarse a cabo con la intensidad que exige la propia Ley de la materia y el desarrollo político del Estado; asimismo, se prevé la solicitud de una ampliación presupuestal a los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el Estado, por la cantidad de \$13,251,519.56 (Trece millones doscientos cincuenta y un mil quinientos diecinueve pesos 56/100 M.N.) a efecto de no paralizar la posibilidad de contar con un patrimonio propio consistente en un bien inmueble, así como la implementación de los programas relativos al Servicio Profesional Electoral, la instalación de las tres Coordinaciones Regionales y las demás actividades accesorias que contribuyan a la construcción democrática de esta Entidad Federativa, tal como lo disponen los artículos 15 de la Constitución Política del Estado y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

13.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere autorizar al Director General para ejercer la Partidas Presupuestales para el ejercicio fiscal del 2004, el cual se integra por los conceptos de servicios personales con número de cuenta 51, servicios generales con número de cuenta 52, materiales y suministros con número de cuenta 53, maquinaria, mobiliario y equipo con número de cuenta 54 y asignaciones globales y suplementarias con número de cuenta 59; los que se contienen en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXX, 69 fracción V, 71, 72, 79, fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 8, 11, 61, 87, 90, 114, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización al Director General para ejercer la Partidas Presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, el cual se integra por los conceptos de servicios personales; servicios generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; y asignaciones globales y suplementarias; los que se contienen en el documento remitido por el Director General y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a ejercer las Partidas Presupuestales para el ejercicio fiscal 2004, en los términos indicados en el documento que él mismo remite y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se faculta al Director General para que gestione ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, la ampliación presupuestal a que alude el Considerando 12 del presente Acuerdo, en los términos señalados.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de enero del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA		
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA		
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO